



“Ley 3 de 3 contra la violencia”

Olga Viridiana Maciel Sánchez





Contexto de la #Ley 3de3VsViolencia



Poder Legislativo Federal



Senado de la Republica



31 Legislaturas Locales y Ciudad de México

Artículo 135 de la Constitución Federal

Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, México, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas.

¿De qué se trata la #Ley 3de3VsViolencia?



Con esta reforma a los artículos 38 y 102 Constitución Política de los Estados Unidos se busca la **SUSPENSIÓN DE DERECHOS** para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, ya sea por elección o designación, a personas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1

Tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, y el normal desarrollo psicosexual.

2

Por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

3

Y por ser declarado deudor alimentario moroso.

Texto comparativo de las reformas

Artículo 38	
Texto actual	Texto vigente
<p>Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p>Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalar la ley;</p> <p>Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;</p> <p>Durante la extinción de una pena corporal;</p> <p>Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;</p> <p>Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y</p> <p>Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.</p> <p>La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.</p>	<p>Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p>Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalar la ley;</p> <p>Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;</p> <p>Durante la extinción de una pena corporal;</p> <p>Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;</p> <p>Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y</p> <p>Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión y</p> <p>Por tener sentencia firme por comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.</p> <p>Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.</p> <p>En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata a cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.</p> <p>La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.</p>

Artículo 102	
Texto actual	Texto vigente
<p>Artículo 102</p> <p>A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.</p> <p>El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:</p> <p>I. (...)</p>	<p>Artículo 102.</p> <p>A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>Para que una persona pueda ser Titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.</p> <p>El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:</p> <p>I. (...)</p>

Transitorios

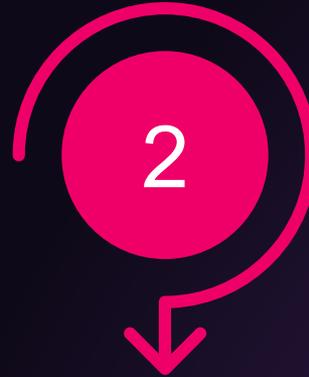
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los **180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y la Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus constituciones** y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

¿De qué se trata la #Ley 3de3VsViolencia?



No haber sido sentenciado por Violencia doméstica, Abuso, acoso, violación sexual.



O cualquier violencia por razón de género, como lo es la violencia política contra las mujeres.



No ser deudor alimentario



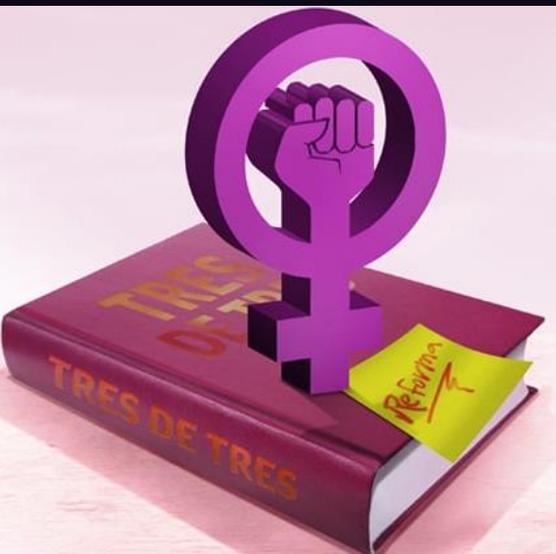
¿Qué urge?



La falta de armonización NO TENDRÍA QUE SER IMPEDIMENTO

El artículo 105 de la Constitución Federal, dispone que todas las reformas para aplicarse en materia electoral, deben publicarse 90 días antes del arranque de los procesos electorales, en esa tesitura, encontrándonos de cara al Proceso 2023-2024, tenemos que en algunos estados los procesos electorales locales arrancarían en el mes de septiembre, siendo la fecha fatal: ¡INICIOS DE JUNIO!, y para los que comienzan en OCTUBRE A INICIOS DE JULIO, es decir, los tiempos están encima.





@SenadoMexico

"Ley 3 de 3" contra la violencia

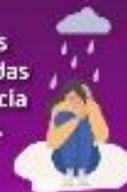
El Senado aprobó cambios al artículo 38 constitucional para suspender el derecho



a ser votado o nombrado en puestos públicos a:



Personas sentenciadas por violencia familiar.



Delinquentes sexuales.



Personas deudoras alimentarias morosas.



Estas disposiciones se aplican también al Poder Judicial y a la Fiscalía General de la República.



Así, se previene la violencia familiar y se garantiza la protección de los derechos de las mujeres.



Se remite a las Legislaturas de los Estados para su trámite correspondiente.



¿Qué sigue y que veremos a partir de ahora?



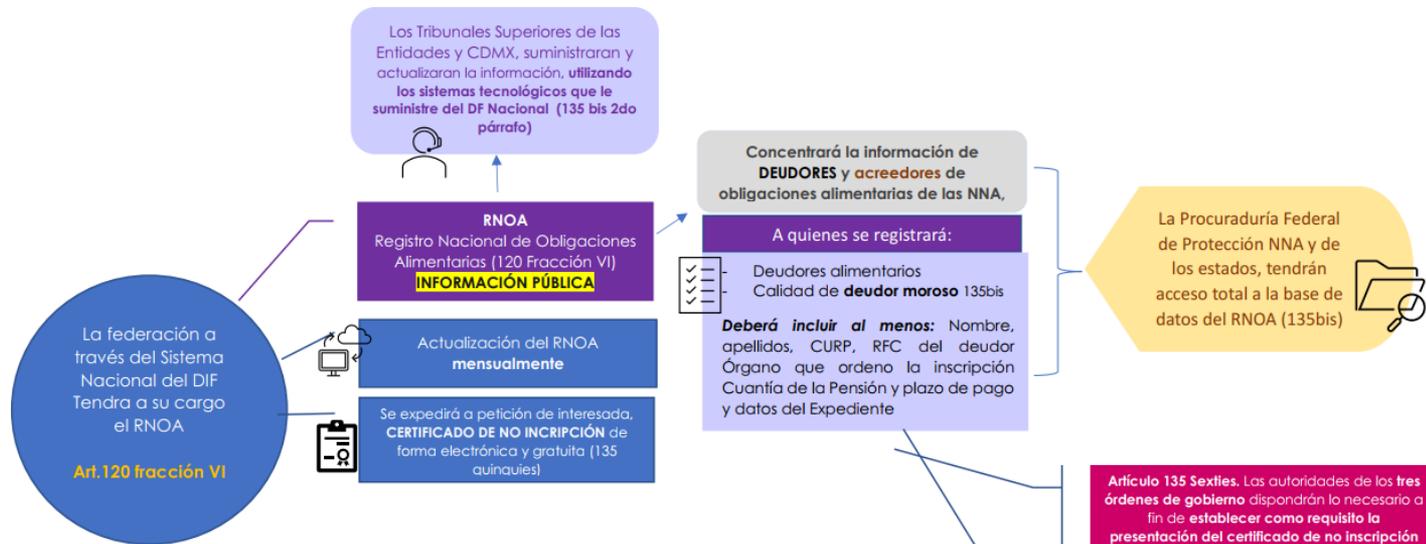
Cero espacios en el poder público a quienes sean violentadores de mujeres y de las infancias.

Responsabilidad y compromiso social y responsabilidad.

Reconstrucción Social

Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias

“LA REFORMA A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PENSIONES ALIMENTICIAS”



Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Sistema Nacional DIF contará con un plazo de trescientos días hábiles para la implementación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Tercero. Los Congresos Locales y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, contarán con un plazo no mayor a **ciento veinte días hábiles a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para armonizar el marco normativo correspondiente**, en armonía con los lineamientos que establezca el Sistema Nacional DIF, conforme a lo establecido por el presente Decreto.

Cuarto. La autoridad encargada del Registro Nacional, en el término de **noventa días naturales**, emitirá la normativa a través de la cual se establezca el formato, tiempo, modo y lugar para que las autoridades locales obligadas en el presente decreto cumplan con las obligaciones establecidas a través del presente Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a **2 de mayo de 2023**. - Andrés Manuel López Obrador

Artículo 135 Sexties. Las autoridades de los **tres órdenes de gobierno** dispondrán lo necesario a fin de **establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el RNOA**

Artículo 135 Septies. Las autoridades federales competentes, instrumentarán **las medidas de restricción migratoria** que establezcan que ninguna persona inscrita en el RNOA pueda salir del país, por ser deudor alimentario moroso, o existas elementos de evasión de pago (**debe solicitarlo el acreedor de pago**)

Obtención de licencias y permisos para conducir;

Pasaportes y documentos de identidad de viaje

Para participar como candidatos, concejales y de elección popular

Aspirantes a cargo de magistraturas

Tramites ante notario, compraventas y transmisión de derechos

Solicitudes de matrimonio; el juez debe hacer del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra en el RNOA y las obligaciones que tiene

Muchas gracias

Olga Viridiana Maciel Sánchez
Consejera Presidenta de la AMCEE